



## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

### ACUERDO REGIONAL N° 235 -2024-GRP-CRP

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 28 de noviembre del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 034-2024-GR.PUNO/CRP-JCHPH, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el artículo 10° y el literal b) del artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde a los gobiernos regionales planificar, desarrollar y ejecutar acciones de construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial regional, siendo una función específica que permite intervenir en el desarrollo de la conectividad, infraestructura y movilidad en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CONSEJO REGIONAL



Abog. Hugo Daniel Casas Benique



## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 034-2024-GR.PUNO/CRP-JCHPH, mediante el cual el consejero regional por la provincia de San Antonio de Putina, Jaime Chanel Perlas Hanco, solicita al Pleno del Consejo Regional, la declaratoria de necesidad pública e interés regional el proyecto de inversión pública denominado “Construcción y mejoramiento de la carretera desvío Vilquechico – Cojata – Sina – Yanahuaya”, tramo III (Sina - Yanahuaya), sub tramo 01 (Sina – Puente Challhuani); tramo II (Cojata – DV Perlas - Sina), con Código Único de Inversión 2131661, sustentando su pedido en la necesidad de generar un impacto directo y positivo en la economía, la calidad de vida y la integración social de las comunidades beneficiarias, principalmente en las provincias de Puno, respondiendo a un análisis detallado de las condiciones socioeconómicas, productivas y de accesibilidad de las poblaciones involucradas, considerando las oportunidades de desarrollo económico, la promoción de la inclusión social y el fortalecimiento de la conectividad interregional;

Que, conforme al sustento de la moción planteada, se resalta la necesidad de que el Ejecutivo Regional a través de las oficinas competentes, inicien con la elaboración del expediente técnico de los tramos del proyecto declarado de necesidad pública e interés regional, así como el seguimiento y monitoreo de la ejecución física y financiera del proyecto;

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme al sustento realizado, se

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

procede a realizar la votación, siendo aprobado con 17 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL** el proyecto de inversión pública denominado “Construcción y mejoramiento de la carretera desvío Vilquechico – Cojata – Sina – Yanahuaya”, tramo III (Sina - Yanahuaya), sub tramo 01 (Sina – Puente Challhuani); tramo II (Cojata – DV. Perlas - Sina) con CUI 2131661.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** al Ejecutivo Regional para que, a través de las oficinas competentes, inicien con la elaboración del expediente técnico de los tramos del proyecto declarado de necesidad pública e interés regional, así como el seguimiento y monitoreo de la ejecución física y financiera del proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, prioricen y gestionen la asignación de los recursos presupuestales necesarios para la elaboración del expediente técnico de los tramos mencionados y la posterior ejecución del proyecto, debiendo gestionar los recursos necesarios ante las instancias correspondientes, en concordancia con la normatividad vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** al Ejecutivo Regional para que, mediante la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones y a la normativa vigente, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 02 días del mes de diciembre del año 2024.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
  
Dr. Wido W. Condori Castillo  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Hugo Donal A. Casas Benique  
REGISTRADO